



**APRUEBA MODIFICACIÓN Y NUEVO TEXTO
REFUNDIDO DEL REGLAMENTO
MUNICIPAL SOBRE BECA PARCIAL DE
ESTUDIOS SUPERIORES ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE COINCO.**

Coinco, 19 NOV 2020

Con esta fecha se establece lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad;
2. Lo indicado en el artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
3. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones;
4. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
5. Que el artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado señala que los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes;
6. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
7. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
8. Que, el artículo 12, inciso tercero, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica que los reglamentos serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad;
9. Que, mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 55 de 1988 fue creada la Beca para estudiantes denominada "Beca de Estudios Universitarios y Superiores I. Municipalidad de Coinco", destinada a proporcionar ayuda económica parcial a alumnos de escasos recursos y méritos académicos, radicados en la comuna de Coinco, que son aceptados o cursan estudios en la Universidad o Institutos de Educación Superior de Chile;



10. Que, de acuerdo a lo estudiado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Coinco, se requiere actualizar distintas áreas del reglamento de becas de estudios universitarios o superiores Ilustre Municipalidad de Coinco;
11. Que, por tanto, se hace necesario modificar el reglamento municipal indicado para adecuarlo a las nuevas circunstancias administrativas sobre el tema.
12. Por tanto, en uso de mis facultades legales, vengo en aprobar lo siguiente:

REGLAMENTO:

Nº 0014

1. **APRUÉBENSE** las siguientes modificaciones al Reglamento Municipal de Becas de Estudios Universitarios o Superiores Ilustre Municipalidad de Coinco, aprobado por el señor Alcalde, mediante Decreto Alcaldicio exento Nº 238, de fecha 24/02/2014:
 - a. En el título del documento, elimínese la palabra "universitarios" y, luego de la palabra "beca", agréguese la palabra "parcial";
 - b. En el artículo 1º, después de la frase "Enseñanza Media", agréguese la siguiente frase: "o que ya estén cursado una carrera técnica de nivel superior o profesional en un instituto profesional, técnico profesional o universidad acreditados y reconocidos por el Estado.";
 - c. En el artículo 1º, después de la frase anteriormente agregada, luego del punto seguido, se debe eliminar lo siguiente: "radicados en la comuna de Coinco, que han sido aceptados en Universidades o Institutos de Educación Superior Chileno,";
 - d. En el enunciado del Título II, después de la palabra "optar", agréguese la frase "a la beca";
 - e. En el numeral 1, del artículo 2º del reglamento, elimínese la frase "tener una" y agréguese la palabra "acreditar" y, luego de la palabra "residencia", agréguese la frase "en la comuna de Coinco". Luego, después de la palabra "tres años" elimínese la frase "en la comuna de Coinco" y agréguese la frase "previo a cada primera postulación al beneficio.";
 - f. Agréguese un nuevo numeral 2 al artículo 2º del reglamento, pasando los demás a tener la numeración correlativa: "Registro Social de Hogares actualizado dentro de la comuna con pertenencia al 80% más vulnerable de la comuna.";
 - g. Elimínese en el nuevo numeral 3 del artículo 2º del reglamento la siguiente frase: "haber sido aceptado como" y agréguese la palabra "Ser". También, después de la palabra regular, elimínese la conjunción "en" y agréguese la conjunción "de". Después de la coma posterior a la palabra "universidad", agréguese la frase "instituto técnico profesional o instituto profesional reconocidos por el Estado";
 - h. Agréguese un nuevo numeral 4 al artículo 2º del reglamento, pasando los demás numerales a tener la numeración correlativa, que diga: "La institución de educación superior y la carrera cursada deberán estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile)";
 - i. En el nuevo numeral 5 del artículo 2º del reglamento, agréguese después de la palabra "Religión", la siguiente frase: "para el caso de aquellos postulantes que opten a la beca previo a su primer año de educación superior." Posterior a esa frase agréguese lo siguiente: "para el caso de postulantes que se encuentren cursando la educación superior al momento de optar a la beca, deberán presentar



- un certificado de concentración de notas del último año académico cursado, indicando una nota de igual o superior a 5.0.”;
- j. Elimínese el antiguo numeral 4 del artículo 2°;
 - k. Agregar la siguiente modificación al nuevo numeral 6 del artículo 2° del reglamento “No ser beneficiario de ninguna otra beca que pudiera otorgar el Estado de Chile o el Municipio de Coinco.”;
 - l. Agréguese un nuevo numeral 7 al artículo 2° del reglamento que dirá lo siguiente: “Obtener certificación de un asistente social de la Ilustre Municipalidad de Coinco respecto a que el grupo familiar directo del postulante enfrenta alguna de las siguientes contingencias: familiar con problemas de salud graves o crónicos, familiar con problemas de salud mental graves o discapacidad física grave, situación económica que haga difícil el pago de los requerimientos educacionales del postulante. La anterior certificación deberá sopesar los debidos antecedentes que acrediten dichas circunstancias.”
 - m. Cámbiese el inciso primero del artículo 3° del reglamento por el siguiente: “La Municipalidad, por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario, publicará la convocatoria y las bases para optar al beneficio en los medios habituales de información (sitio web, redes sociales, radio y diario mural), durante la última semana del mes de febrero de cada año.”;
 - n. Cámbiese el inciso segundo del artículo 3° del reglamento por el siguiente: “Tal convocatoria, además de señalar los requisitos del Art. 2°, establecerá la documentación a presentar por los interesados y la relación de ítem y puntajes a considerar en la selección de los postulantes, la que contará con una cobertura máxima de 45 beneficiarios cada año.”;
 - o. Cámbiese el artículo 4° del reglamento por el siguiente: “A partir del 1° de marzo o el día hábil siguiente si éste recayera en un día inhábil y hasta el 30 del mismo mes o el día hábil siguiente si éste recayera en un día inhábil, los postulantes deberán presentar los documentos que se individualizan a continuación en la Oficina de Partes de la Municipalidad, teniendo presente el postulante que el no dar cumplimiento con la documentación requerida producirá su descalificación para participar en el proceso.”;
 - p. Cámbiese el numeral 3 del artículo 4° del reglamento por el siguiente: “Certificado de Residencia extendido por una Junta de Vecinos correspondiente a alguna de las unidades vecinales de la comuna de Coinco.”;
 - q. Cámbiese el numeral 4 del artículo 4° del reglamento por el siguiente: “Certificado de Registro Social de Hogar actualizado en la comuna que indique el porcentaje de vulnerabilidad establecido en el artículo 2° N° 2.”;
 - r. Cámbiese el numeral 5 del artículo 4° del reglamento por el siguiente: “Certificado de concentración de notas del último año académico para aquellos postulantes que provienen de la enseñanza media o certificado de concentración de notas del año previo a la postulación de la beca para aquellos postulantes que ya se encuentran cursando la educación superior.”;
 - s. Elimínense los actuales numerales 6 y 7 del artículo 4° del reglamento;
 - t. Establézcase el siguiente numeral 6 nuevo del artículo 4° del reglamento: “Constancia de matrícula en la respectiva institución de educación superior o



certificado de alumno regular de la institución de educación superior en la que se está cursando la carrera técnica, técnico-profesional o profesional.”;

- u. Elimínese el numeral 8 del artículo 4° del reglamento;
- v. Establézcase el siguiente numeral 7 nuevo del artículo 4° del reglamento: “Resultado ponderado del método de selección para el ingreso a la educación superior vigente, para aquellos postulantes que están optando a la beca para el primer año de educación técnico-profesional de carácter superior.”;
- w. Establézcase el siguiente numeral 8 nuevo al artículo 4° del reglamento: “Certificación del asistente social de la Ilustre Municipalidad de Coinco con informe de contingencia del grupo familiar, según el artículo 2° N° 7 del reglamento.”;
- x. Cámbiese el artículo 5° del actual reglamento por el siguiente: “Artículo 5°: Durante el plazo establecido en el artículo 4° del presente reglamento, los beneficiados con la beca parcial que se encuentren cursando la educación superior podrán renovar el beneficio hasta el término de su carrera, siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - i. Mantener la calidad de alumno regular de la carrera o programa de estudios por el cual el estudiante originalmente postuló a la beca parcial. De haberse cambiado de carrera o de programa de estudios, se perderá el beneficio.
 - ii. Que el postulante se mantenga en el rango de vulnerabilidad socioeconómica establecido en el artículo 2° N° 2 del presente reglamento.
 - iii. Que el postulante se mantenga como residente de la comuna de Coinco, en conformidad con lo señalado en el artículo 2° N° 1, del presente reglamento.
 - iv. Que el postulante mantenga alguna de las circunstancias certificadas por el asistente social de la Ilustre Municipalidad de Coinco, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° N° 7 del presente reglamento

Para acreditar lo anterior, el postulante renovante deberá presentar los documentos establecidos en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 4° del presente reglamento.”;

- y. Elimínese el artículo 6° del actual reglamento, pasando a ser el actual artículo 7° artículo 6° nuevo y así correlativamente los demás artículos;
- z. Reemplácese el actual artículo 7° del reglamento, artículo 6° del nuevo reglamento, por el siguiente: “Artículo 6°: Una comisión integrada por el Alcalde de la comuna, un Concejal elegido por mayoría simple de sus pares en ejercicio, el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o quien subrogue a alguno de ellos, se reunirá para analizar los antecedentes aportados por los postulantes o renovantes, a partir del mes de abril de cada año. Cada uno de los integrantes de la Comisión tendrá derecho a voz y voto. El Alcalde de la comuna presidirá la Comisión. Esta Comisión será establecida cada año, dos días antes del cierre del período de postulaciones, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio exento.

Participará adicionalmente en la Comisión, el Secretario Municipal o quien lo subrogue, para efectos de ser su secretario y ministro de fe, quien sólo tendrá derecho a voz.”;



aa. Reemplácese el actual artículo 8° del reglamento, artículo 7° del nuevo reglamento, por el siguiente: "Artículo 7°: La evaluación de antecedentes se llevará a efecto de acuerdo a las siguientes pautas de puntaje:

Factores	Puntaje
Tres años de residencia en la comuna.	3 puntos
Egresado de establecimientos de la comuna.	3 puntos
Egresado de establecimientos de fuera de la comuna.	2 puntos

Factor promedio notas enseñanza media	Puntaje
Menor o igual a 4,9	0 punto
Promedio entre 5,0 y 5,3	1 punto
Promedio entre 5,4 y 5,7	2 puntos
Promedio entre 5,8 y 6,1	3 puntos
Promedio entre 6,2 y 6,5	4 puntos
Promedio entre 6,6 y 7,0	5 puntos

Factor puntaje rendición prueba de entrada a la educación superior	Puntaje
Rindió prueba o examen para ingreso a la educación superior	5 puntos
Entrada a la educación técnico-profesional sin rendición de prueba o examen para ingreso a la educación superior	5 puntos

Certificación Asistente Social contingencias sociales del grupo familiar	Puntaje
El grupo familiar no posee contingencias sociales	0 punto
El grupo familiar posee contingencias sociales	5 puntos

Para el caso de renovantes, la Comisión confirmará la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 5° del presente reglamento."

bb. Reemplácese el actual artículo 9°, artículo 8° del nuevo reglamento, por el siguiente: "Artículo 8°: La comisión procederá a ordenar por orden decreciente a los postulantes en concordancia con los puntajes obtenido, dejando dichos resultados estampados en un acta que entregará el Secretario de la Comisión a la Dirección de Desarrollo Comunitario. En esa acta se dejará estampada la



acreditación de los antecedentes de los interesados en renovar la beca parcial y si se acuerda que se le sea otorgado por un nuevo periodo.”;

- cc. Reemplácese el actual artículo 10°, artículo 9° del nuevo reglamento, por el siguiente: “Artículo 9°: Una vez establecidos los nuevos beneficiarios por la Comisión, así como los beneficiarios renovantes, se dictará un decreto alcaldicio exento para designarlos, todo ello en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se emita el acta con las conclusiones de la Comisión. Una vez dictado el acto administrativo mencionado, el Alcalde podrá hacer entrega de las Becas en una ceremonia oficial que coordinará la Dirección de Desarrollo Comunitario, de lo contrario se procederá a efectuar los respectivos depósitos bancarios a los beneficiarios.”;
- dd. Elimínese el actual artículo 11, y pase el artículo 10° del nuevo reglamento a tener la siguiente redacción: “Artículo 10°: Los resultados establecidos en el decreto alcaldicio exento que otorgue o renueve los beneficios será reclamable de acuerdo a los mecanismos de impugnación establecidos en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado o por el mecanismo establecido por el artículo 151 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.”;
- ee. Pase a ser el actual artículo 12 del reglamento, artículo 11 del nuevo reglamento y así sucesivamente todos los demás artículos en forma correlativa;
- ff. Agréguese previo al artículo 11 nuevo del reglamento, el siguiente encabezado “TÍTULO IV: VALOR DE LA BECA PARCIAL Y FORMA DE PAGO”
- gg. Cámbiense la redacción del actual inciso primero del artículo 12, inciso primero del artículo 11 del nuevo reglamento, por el siguiente texto: “Artículo 11: El monto anual de la beca por alumno será equivalente a 7 Unidades Tributarias Mensuales al 30 de marzo del año de la convocatoria y será pagado por medio de cheque fiscal o transferencia bancaria a nombre del favorecido. En caso de pago por medio de transferencia electrónica, se deberán tomar los datos de depósito de los postulantes o de sus padres o tutores legales.”;
- hh. Cámbiense la redacción del actual inciso segundo del artículo 12, inciso segundo del artículo 11 del nuevo reglamento, por el siguiente texto: “El pago se hará en dos cuotas, la primera durante la segunda quincena del mes de abril y la segunda antes del 30 de septiembre de cada año, solicitándose en este último caso certificado de alumno regular del segundo semestre del año en curso, el que deberá ser presentado la primera quincena de ese mes de septiembre.”;
- ii. Elimínense los artículos 13 y 14 del actual reglamento.

2. **ESTABLÉZCASE** que, a partir de las enunciadas modificaciones aprobadas, se establece el siguiente texto refundido del reglamento de Beca Parcial de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Coinco:

REGLAMENTO DE BECA PARCIAL DE ESTUDIOS SUPERIORES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

TITULO I: FINALIDAD DE LA BECA

Artículo 1°: La presente beca tendrá como finalidad proporcionar ayuda económica parcial a los alumnos licenciados de Enseñanza Media o que ya estén cursado una carrera técnica de nivel superior o profesional en un instituto profesional, técnico-profesional o universidad acreditados y reconocidos por el Estado, que por su situación socioeconómica ven dificultadas sus posibilidades



de realizar sus estudios de formación profesional.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR A LA BECA

Artículo 2°: Podrán optar a la beca los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Acreditar residencia en la comuna de Coinco de a lo menos tres años previo a cada primera postulación al beneficio.
2. Tener Registro Social de Hogares actualizado dentro de la comuna con pertenencia al 80% más vulnerable de la comuna.
3. Ser alumno regular de alguna universidad, instituto técnico profesional o instituto profesional reconocidos por el Estado.
4. La institución de educación superior y la carrera cursada deberán estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile).
5. Haber obtenido un promedio general de rendimiento de la Enseñanza Media igual o superior a 5.0, excluida la asignatura de Religión, para el caso de aquellos postulantes que opten a la beca previo a su primer año de educación superior. Para el caso de postulantes que se encuentren cursando la educación superior al momento de optar a la beca, deberán presentar un certificado de concentración de notas del último año académico cursado, indicando una nota de igual o superior a 5.0.
6. No ser beneficiario de ninguna otra beca que pudiera otorgar el Estado de Chile o el Municipio de Coinco.
7. Obtener certificación de un asistente social de la Ilustre Municipalidad de Coinco respecto a que el grupo familiar directo del postulante enfrenta alguna de las siguientes contingencias: familiar con problemas de salud graves o crónicos, familiar con problemas de salud mental graves o discapacidad física grave, situación económica que haga difícil el pago de los requerimientos educacionales del postulante. La anterior certificación deberá sopesar los debidos antecedentes que acrediten dichas circunstancias

Artículo 3°: La Municipalidad, por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario, publicará la convocatoria y las bases para optar al beneficio en los medios habituales de información (sitio web, redes sociales, radio y diario mural), durante la última semana del mes de febrero de cada año.

Tal convocatoria, además de señalar los requisitos del Art. 2°, establecerá la documentación a presentar por los interesados y la relación de ítem y puntajes a considerar en la selección de los postulantes, la que contará con una cobertura máxima de 45 beneficiarios cada año.

Artículo 4°: A partir del 1° de marzo o el día hábil siguiente si éste recayera en un día inhábil y hasta el 30 del mismo mes o el día hábil siguiente si éste recayera en un día inhábil, los postulantes deberán presentar los documentos que se individualizan a continuación en la Oficina de Partes de la Municipalidad, teniendo presente el postulante que el no dar cumplimiento con la documentación requerida producirá su descalificación para participar en el proceso.

1. Solicitud del postulante, que debe ser retirado en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Coinco.
2. Fotocopia Cédula de Identidad por ambos lados.
3. Certificado de Residencia extendido por una Junta de Vecinos correspondiente a alguna de las unidades vecinales de la comuna de Coinco.
4. Certificado de Registro Social de Hogar actualizado en la comuna que indique el porcentaje de vulnerabilidad establecido en el artículo 2° N° 2.



5. Certificado de concentración de notas del último año académico para aquellos postulantes que provienen de la enseñanza media o certificado de concentración de notas del año previo a la postulación de la beca para aquellos postulantes que ya se encuentran cursando la educación superior.
6. Constancia de matrícula en la respectiva institución de educación superior o certificado de alumno regular de la institución de educación superior en la que se está cursando la carrera técnica, técnico-profesional o profesional.
7. Resultado ponderado del método de selección para el ingreso a la educación superior vigente, para aquellos postulantes que están optando a la beca para el primer año de educación técnico-profesional de carácter superior.
8. Certificación del asistente social de la Ilustre Municipalidad de Coinco con informe de contingencia del grupo familiar, según el artículo 2° N° 7 del reglamento.

Artículo 5°: Durante el plazo establecido en el artículo 4° del presente reglamento, los beneficiados con la beca parcial que se encuentren cursando la educación superior podrán renovar el beneficio hasta el término de su carrera, siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1. Mantener la calidad de alumno regular de la carrera o programa de estudios por el cual el estudiante originalmente postuló a la beca parcial. De haberse cambiado de carrera o de programa de estudios, se perderá el beneficio.
2. Que el postulante se mantenga en el rango de vulnerabilidad socioeconómica en el RSH de la comuna establecido en el artículo 2° N° 2 del presente reglamento.
3. Que el postulante se mantenga como residente de la comuna de Coinco, en conformidad con lo señalado en el artículo 2° N° 1, del presente reglamento.
4. Que el postulante mantenga alguna de las circunstancias certificadas por el asistente social de la Ilustre Municipalidad de Coinco, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° N° 7 del presente reglamento.

Para acreditar lo anterior, el postulante renovante deberá presentar los documentos establecidos en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 4° del presente reglamento.

TÍTULO III: EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Artículo 6°: Una comisión integrada por el Alcalde de la comuna, un Concejel elegido por mayoría simple de sus pares en ejercicio, el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o quien subrogue a alguno de ellos, se reunirá para analizar los antecedentes aportados por los postulantes o renovantes, a partir del mes de abril de cada año. Cada uno de los integrantes de la Comisión tendrá derecho a voz y voto. El Alcalde de la comuna presidirá la Comisión. Esta Comisión será establecida cada año, dos días antes del cierre del período de postulaciones, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio exento.

Participará adicionalmente en la Comisión, el Secretario Municipal o quien lo subrogue, para efectos de ser su secretario y ministro de fe, quien sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 7°: La evaluación de antecedentes se llevará a efecto de acuerdo a las siguientes pautas de puntaje:

Factores	Puntaje
Tres años de residencia en la comuna.	3 puntos
Egresado de	3 puntos



establecimientos de la comuna.	
Egresado de establecimientos de fuera de la comuna.	2 puntos

Factor promedio notas enseñanza media	Puntaje
Menor o igual a 4,9	0 punto
Promedio entre 5,0 y 5,3	1 punto
Promedio entre 5,4 y 5,7	2 puntos
Promedio entre 5,8 y 6,1	3 puntos
Promedio entre 6,2 y 6,5	4 puntos
Promedio entre 6,6 y 7,0	5 puntos

Factor puntaje ponderado prueba selección universitaria	Puntaje
Rindió prueba o examen para ingreso a la educación superior	5 puntos
Entrada a la educación técnico-profesional sin rendición de prueba o examen para ingreso a la educación superior	5 puntos

Certificación Asistente Social contingencias sociales del grupo familiar	Puntaje
El grupo familiar no posee contingencias sociales	0 punto
El grupo familiar posee contingencias sociales	5 puntos

Para el caso de renovantes, la Comisión confirmará la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 5° del presente reglamento.

Artículo 8°: La comisión procederá a ordenar por orden decreciente a los postulantes en concordancia con los puntajes obtenido, dejando dichos resultados estampados en un acta que entregará el Secretario de la Comisión a la Dirección de Desarrollo Comunitario. En esa acta se dejará estampada la acreditación de los antecedentes de los interesados en renovar la beca parcial y si se acuerda que se le sea otorgado por un nuevo periodo.

Artículo 9°: Una vez establecidos los nuevos beneficiarios por la Comisión, así como los beneficiarios renovantes, se dictará un decreto alcaldicio exento para designarlos, todo ello en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se emita el acta con las conclusiones de la Comisión. Una vez dictado el acto administrativo mencionado, el Alcalde podrá hacer entrega de las Becas en una ceremonia oficial que coordinará la Dirección de Desarrollo Comunitario, de lo contrario se procederá a efectuar los respectivos depósitos bancarios a los beneficiarios.

Artículo 10°: Los resultados establecidos en el decreto alcaldicio exento que otorgue o renueve los beneficios será reclamable de acuerdo a los mecanismos de impugnación establecidos en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado o por el mecanismo establecido por el artículo 151 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.



TÍTULO IV: VALOR DE LA BECA PARCIAL Y FORMA DE PAGO

Artículo 11: El monto anual de la beca por alumno será equivalente a 7 Unidades Tributarias Mensuales al 30 de marzo del año de la convocatoria y será pagado por medio de cheque fiscal o transferencia bancaria a nombre del favorecido. En caso de pago por medio de transferencia electrónica, se deberán tomar los datos de depósito de los postulantes o de sus padres o tutores legales.

El pago se hará en dos cuotas, la primera durante la segunda quincena del mes de abril y la segunda antes del 30 de septiembre de cada año, solicitándose en este último caso certificado de alumno regular del segundo semestre del año en curso, el que deberá ser presentado la primera quincena de ese mes de septiembre.

8. **ESTABLÉZCASE** que, a contar del presente acto administrativo y en concordancia con lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 18.695, el reglamento llevará la numeración correlativa correspondiente a esa clase de actos administrativos municipales;
9. **ESTABLÉZCASE** que el presente acto administrativo comenzará su vigencia a partir de su total tramitación.

Anótese, Comuníquese, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coinco, en el apartado "Otros Antecedentes" y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

JAD/ead

Distribución:

Secretaría Municipal.

Dirección de Control.

Dirección de Desarrollo Comunitario.

